

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 033-2014
(de 26 de agosto de 2014)

"Por el cual se aprueba el Reglamento para la administración de Pruebas de Inglés, en la Universidad Especializada de las Américas"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 24 de junio de 2014, fue presentado a consideración el proyecto de Reglamento para la administración de Pruebas de Inglés de la Universidad Especializada de las Américas, el cual fue analizado, corregido y discutido por los señores miembros del Consejo;

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece en su artículo 42, que es potestad del Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad académica generada en los diferentes órganos de gobierno.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento para la administración de Pruebas de Inglés de la Universidad Especializada de las Américas

SEGUNDO: El Reglamento para la administración de Pruebas de Inglés de la Universidad Especializada de las Américas, tendrá el siguiente texto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Asamblea de Diputados de la República de Panamá aprobó la Ley No. 2 de 14 de enero de 2003, mediante la cual se "establece la enseñanza obligatoria del idioma inglés en los centros educativos oficiales y particulares del primer y segundo nivel de enseñanza y dicta otras disposiciones". La referida Ley declara de interés público el aprendizaje y la enseñanza del idioma inglés y, entre las disposiciones de esa excerta legal, se indica que las universidades oficiales y particulares incluirán programas para que el aspirante a cualquier título universitario, además del español, tenga conocimientos en inglés u otro idioma de uso internacional.

También esa norma nacional agrega, en su artículo 8, que *"en caso de que una institución o empresa pública o privada, o persona requiera una certificación oficial de suficiencia o nivel de conocimiento del idioma inglés o cualquier otro idioma extranjero, las universidades oficiales que tengan centros o institutos de idiomas, administrarán y expedirán, de manera oficial, la evaluación requerida"*.

La Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), en cumplimiento de la citada Ley 2 expidió el Acuerdo Académico N° 007-2003, por el que se creó el Centro Inteligente de Lenguas de las Américas (CILA), como una unidad básica dedicada a brindar servicios académicos especializados en la enseñanza y certificación de idiomas. Posteriormente según Acuerdo 010-2007, el CILA se convierte en Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC). Esta es una de las estructuras académicas fundamentales, en UDELAS, que expresamente tiene entre sus competencias la enseñanza del inglés y de otros idiomas de amplio uso internacional.

Igualmente UDELAS con el propósito de fomentar la calidad de la docencia del idioma Inglés, mediante Acuerdo Académico N° 001-2005 de 3 de enero de 2005, aprobó la Licenciatura en Docencia de Inglés, para formar profesionales para la

enseñanza del idioma inglés del nivel básico del sistema educativo y el Profesorado de Enseñanza Media con Especialidad en Inglés, con el objetivo de formar profesionales dedicados a la enseñanza del inglés del nivel medio del sistema educativo panameño.

Por otro lado, la UDELAS establece el aprendizaje del idioma inglés como eje transversal de su currículo educativo, incluyendo su aprendizaje en los tres primeros años de su oferta académica. Ello se realiza a través del Departamento de Inglés de la Facultad de Educación Social y Especial, creado por el Acuerdo Académico N°013-2009. El Departamento de Idiomas del ILTEC colabora con este Departamento apoyando la práctica de Inglés en sus Laboratorios y supervisando programas especiales.

Por consiguiente, todos los estudiantes egresados de las distintas carreras que ofrece UDELAS deberán tener los conocimientos necesarios de inglés para su uso profesional y deberán certificar su nivel de competencia en dicho idioma al momento de egresar de la Universidad.

Por los motivos señalados, el Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC) presenta el presente *Reglamento para la administración de Pruebas de Inglés* en la Universidad Especializada de las Américas. Esta propuesta tiene el expreso propósito de establecer los lineamientos y definir los pasos referentes al diseño, aplicación y administración de las pruebas del idioma inglés así como orientar sobre pruebas y procesos de certificación de competencias lingüísticas en otros idiomas.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos generales y procedimientos para la administración de pruebas del idioma Inglés, por parte del Instituto de Lenguas y Tecnología -ILTEC, de la Universidad Especializada de las Américas, con especial atención al cumplimiento de la Ley No. 2 de 14 de enero de 2003.

Artículo 2. TIPOS DE PRUEBA

Se consideran en este reglamento los siguientes tipos de pruebas:

1. Prueba diagnóstica de inglés, a nivel de pregrado y postgrado.
2. Prueba de suficiencia de Inglés.
3. Prueba de certificación de Inglés a nivel de programas de pregrado y postgrado.
4. Otras pruebas de evaluación del aprendizaje de inglés.

Artículo 3. RESPONSABILIDADES

Las pruebas a las que se refiere este Reglamento serán diseñadas, elaboradas, convocadas, aplicadas y evaluadas por el Departamento de Idiomas del ILTEC. El ILTEC podrá utilizar pruebas estandarizadas internacionalmente. El ILTEC, a través del Departamento de Idiomas, tomará las medidas pertinentes para asegurar la validez y confiabilidad científica de tales pruebas así como su manejo confidencial.

Artículo 4. SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LAS EXTENSIONES UNIVERSITARIAS

Las Extensiones universitarias, en coordinación con el ILTEC, designarán personal que se encargará de las tareas correspondientes a las pruebas diagnóstica, de suficiencia y certificación. Este personal será debidamente seleccionado y capacitado con este propósito por el Departamento de Idiomas del ILTEC, a fin de asegurar la idoneidad profesional de quienes administren las pruebas y su calidad a nivel nacional.

Artículo 5. EVALUACIÓN DE LA PRUEBA

Las competencias del dominio en el idioma Inglés para cada prueba serán evaluadas según la siguiente tabla de puntuaciones con una escala de 0 a 433 puntos, así:

Denominación	Niveles según CEFR	Puntajes	Correspondencia con uso de texto oficial (Touchstone)	TOEFL Paper	DEPARTAMENTO DE INGLÉS DE UDELAS
ILTEC-00	Menos que A1	0 - 309		0 - 309	
ILTEC-01	A1	310 - 343	Touchstone 1 cubre el inicio del nivel A1 del CEFR.	310 - 343	SEMESTRE I TOUCHSTONE 1
ILTEC-02	A1	344 - 396	Touchstone 1 completa el nivel A1 de CEFR.	347 - 393	SEMESTRE II TOUCHSTONE 1
ILTEC-03	A2	397 - 412	A touchstone 2 repasa el nivel A1 del CEFR e inicia el nivel A2.	397 - 433	SEMESTRES III Y IV TOUCHSTONE 2
ILTEC-04	B1	413-433	Touchstone 3 completa el nivel A2 del CEFR e inicia el nivel I B1.	397 - 433	

La descripción de laLa descripción de las competencias según la tabla precedente es como sigue:

- 1. **ILTEC00:** El examinado no tiene los conocimientos básicos del idioma inglés.
- 2. **ILTEC01:** El examinado domina conocimientos muy elementales sobre el idioma Inglés, vocabularios y frases cortas de uso diario.
- 3. **ILTEC02:** El examinado logra entender preguntas e instrucciones simples, comunicarse a través de las conversaciones sencillas y cortas.
- 4. **ILTEC03:** El examinado logra entender la mayoría de las preguntas y oraciones y mantener una conversación clara acerca de los temas de la vida cotidiana.
- 5. **ILTEC 04:** El examinado logra dominar con suficiente fluidez diversos temas sociales, académicos y profesionales. También entender y resumir varias lecturas especializadas con vocabulario complejo, comunicar ideas de manera clara y precisa a través de las cartas, informes, ensayos y monografías.

Artículo 6: EQUIVALENCIA DE ESCALA DE PUNTAJES DE REFERENCIA

El Departamento de Idiomas del ILTEC adoptará las equivalencias de los puntajes de referencia con sus correspondientes escalas de pruebas internacionales, basadas en especial en el *Test of English as a Foreign Language* (TOEFL), y el *Common European Framework* a fin de mantener la comparabilidad con los niveles de estándares Internacionales y locales. Ver. Anexo No.1.

En el Anexo No.2. de este Reglamento se describen las competencias específicas según la norma internacional establecida por el Marco Común Europeo (*Common European Framework*).

CAPÍTULO II
DE LA PRUEBA DIAGNÓSTICA

Artículo 7. CONCEPTO

La prueba diagnóstica de inglés consiste en un examen que se aplica a los estudiantes que aspiran a ingresar a UDELAS, a fin de determinar sus competencias en el dominio del Idioma Inglés, incluye competencias lingüísticas del idioma

Inglés. Este examen permite ubicar a los aspirantes en el nivel del Plan de Estudios que corresponda.

Artículo 8. DIVULGACIÓN DE LA PRUEBA

A los efectos de divulgación y aplicación del examen a nivel nacional se establecerán los mecanismos de coordinación entre el ILTEC, la Dirección de Admisión del Decanato de Vida Estudiantil, los Decanatos y las Direcciones de las Extensiones Universitarias.

Artículo 9. DE LAS CONVOCATORIAS ANUALES

Durante cada año académico se efectuarán cuatro (4) convocatorias para la prueba, específicamente en los meses de julio, septiembre, noviembre y febrero.

Excepcionalmente se habilitarán nuevas convocatorias de la prueba para responder a necesidades extraordinarias.

Artículo 10. FECHA DE LA CONVOCATORIA

La fecha y hora para cada prueba diagnóstica serán determinadas por el ILTEC y se comunicarán por escrito a los Decanatos y Direcciones de Extensión Universitaria para su divulgación, al inicio de cada semestre académico.

Artículo 11. PAGO DE LA PRUEBA

La prueba se aplicará a los aspirantes de los programas de pregrado y postgrado como requisito de ingreso a los respectivos programas, para lo cual el estudiante deberá realizar el pago correspondiente.

Artículo 12. FORMAS DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA

La prueba se podrá aplicar de manera presencial o usando medios electrónicos.

Artículo 13. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la prueba diagnóstica de inglés se publicarán en los murales del ILTEC y en murales de las Facultades y Extensiones Universitarias, así como en la página web de la universidad, no menos de quince días después de aplicada.

Artículo 14. DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la prueba diagnóstica de inglés le permitirán al aspirante conocer su nivel de inglés general, tanto hablado como escrito, y ubicarlo dentro del nivel correspondiente del Plan de Estudios.

En el caso de los aspirantes a ingresar a carreras de nivel pregrado, que no sean bilingües, los resultados se remitirán al Departamento de Inglés para que arbitre las estrategias de reforzamiento que estime conveniente. En el caso de carreras bilingües del nivel de pregrado el mínimo exigido será de 351 puntos y, de no sobrepasar este puntaje, los aspirantes deberán cursar obligatoriamente un Programa Especial de Inglés, o modalidad equivalente.

A nivel de postgrado, el aspirante que no alcance el mínimo de 310 puntos en las pruebas de inglés deberá asistir a seminarios de reforzamiento de inglés que el ILTEC diseñará e impartirá a pedido del Decanato de Postgrado con el fin de preparar a los estudiantes para alcanzar un nivel de competencia lectora requerida a ese nivel. En el caso de que el estudiante de postgrado que opte por examinarse en otro idioma, el ILTEC y el Decanato de Postgrado adoptarán criterios semejantes a los establecidos en este Reglamento.

Artículo 15. DE LOS COSTOS

El costo de la prueba diagnóstica será fijado por el Consejo Administrativo. El examen de prueba diagnóstica tendrá un costo que permitirá cubrir los correspondientes al diseño y aplicación de la prueba.

CAPÍTULO III DE LA PRUEBA DE SUFICIENCIA

Artículo 16. OBJETIVO DE LA PRUEBA DE SUFICIENCIA

La prueba de suficiencia de inglés es un examen que mide el nivel de conocimiento requerido en la materia solicitada, cuyo objetivo es evaluar y corroborar si el estudiante posee un nivel dado de competencia lingüística en el dominio del idioma Inglés. De esta forma el estudiante se exonera de asistir a un nivel del curso regular de inglés a nivel de pregrado.

Artículo 17. NATURALEZA

Los estudiantes de pregrado de UDELAS podrán solicitar la prueba de suficiencia en los siguientes casos:

Caso 1. Estudiantes de UDELAS que pretendan poseer el conocimiento y las competencias requeridas en la materia solicitada.

Caso 2: Estudiantes de UDELAS que sean de planes no-vigentes.

Esta prueba podrá aplicarse en casos extraordinarios, previo estudio y dictamen favorable del Departamento de Idiomas del ILTEC.

Artículo 18. ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

Durante cada año académico se efectuarán dos (2) convocatorias para el examen, específicamente en los meses de marzo y julio.

Al inicio de cada semestre el ILTEC comunicará a los Decanatos y Direcciones de las Extensiones Universitarias el calendario de convocatoria para presentación de la prueba de suficiencia.

La fecha y hora específica para la aplicación del examen de suficiencia en cada convocatoria se comunicarán por escrito a los Decanatos y Direcciones de Extensión Universitaria para su divulgación oportuna.

Los exámenes de suficiencia se aplicarán regularmente diez (10) días hábiles antes del inicio del período de matrícula, del semestre o cuatrimestre donde se ubica la asignatura de Inglés cuyo conocimiento se desea sustentar. No obstante esta prueba podrá aplicarse, excepcionalmente, en otra fecha, previo estudio y justificación de casos extraordinarios.

Artículo 19. QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA PRUEBA

Cualquier estudiante debidamente matriculado entre el I y el III año de las carreras de pregrado que oferte la universidad, podrá solicitar al Decano de su Facultad o a la Dirección de la Extensión Universitaria respectiva, la presentación de la prueba de suficiencia de inglés. El Decano o Director respectivo cursará nota a la Dirección del ILTEC para que estos estudiantes sean considerados en la convocatoria del semestre respectivo.

Los estudiantes de UDELAS que soliciten esta prueba deben haber obtenido una calificación final de al menos C (71 puntos o más) en su semestre previo de inglés.

La prueba de suficiencia se aplicará solamente una vez, por nivel y no podrá realizarse como alternativa al fracaso del alumno en la asignatura de inglés.

Artículo 20. DE LOS COSTOS

Los costos del examen de suficiencia corresponderán al valor monetario de los créditos de la asignatura de inglés del semestre respectivo, según lo determine el Consejo Administrativo.

Artículo 21. MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN

La prueba se aplicará de manera presencial o electrónica.

Artículo 22. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del examen de suficiencia de inglés serán comunicados a la Secretaría General de UDELAS, en un término no mayor a dos (2) semanas después de presentados.

Artículo 23. RESULTADOS

Aquellos estudiantes cuyos resultados del examen superen el mínimo de aprobación de 71 puntos, tendrán derecho a ser promovidos al siguiente nivel de inglés en su plan de estudios. Los estudiantes que soliciten la prueba de suficiencia deberán estar debidamente matriculados.

Artículo 24. ENTREGA DE LAS NOTAS

Una vez el interesado haya presentado la prueba, la Dirección del ILTEC expedirá y remitirá a la Secretaría General la notas obtenidas por cada estudiante.

Artículo 25. ACTA DE RESULTADOS

El ILTEC expedirá una certificación de los resultados de la prueba de suficiencia, tanto de sede central como de las Extensiones universitarias y remitirá a la Secretaría General con las firmas correspondientes, con copias de los recibos de matrícula de los estudiantes.

Las actas deben llevar las firmas de las siguientes autoridades:

1. Director/a del ILTEC
2. Administrador/a de la prueba (Se entenderá por administrador/a de la prueba un/a docente que supervisa directamente la aplicación del instrumento de evaluación seleccionado por el ILTEC.)

CAPÍTULO IV DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

Artículo 26. CONCEPTO

Se entiende por la certificación del idioma Inglés, la constancia del grado de competencia lingüística en el idioma inglés, según diferentes niveles de dominio y que le faculta para desempeñarse en los diferentes aspectos de su profesión en este idioma. Dicha certificación se basa en la realización de una prueba denominada prueba de certificación de inglés.

Artículo 27. CARÁCTER DE LA PRUEBA

La certificación del idioma Inglés tiene carácter voluntario para los estudiantes de la UDELAS a nivel de grado y postgrado, que hayan ingresado a partir del año 2011.

Los miembros de la comunidad universitaria de UDELAS o personas que no sean estudiantes de UDELAS, podrán solicitar voluntariamente la certificación del Idioma Inglés a través de la prueba correspondiente.

Artículo 28. VALIDEZ CIENTÍFICA DE LA PRUEBA

Para asegurar la validez estadística de la prueba, un equipo de expertos de Inglés del Departamento de Idiomas la evaluará según las características principales de la prueba. El equipo técnico-docente presentará un informe de los resultados. Basado en estos resultados, se harán ajustes y modificaciones necesarios a la prueba.

Cada dos años, se reemplazarán las pruebas de certificación para evitar plagio y será validada por el equipo técnico siguiendo los procedimientos establecidos.

Regularmente se aplicará una prueba experimental a un grupo de participantes para validar la prueba y medir su efectividad en tiempo y contenidos.

Artículo 29. ADMINISTRACIÓN DE LA PRUEBA

La Universidad destinará un espacio especial para la aplicación de la prueba, el cual se comunicará oportunamente. Solamente personal autorizado podrá entrar en el aula durante la aplicación de la misma.

Los estudiantes no podrán ingresar con teléfonos celulares, libretas electrónicas, diccionarios o algún material distractor.

En caso de prueba escrita el alumno utilizará una hoja de respuestas y la entregará a la administrador/a al finalizarla.

Bajo ninguna circunstancia el estudiante podrá conservar ninguno de los exámenes o evidencias de la prueba.

El administrador/a de la prueba debe entregar los resultados de ésta en un sobre cerrado, con todas las hojas de las respuestas, a la Dirección del Departamento de Idiomas del ILTEC.

Los resultados deben conservarse por un periodo de un mes para atender cualquier reclamo por parte del estudiante, mediante la presentación de un formulario debidamente cumplimentado y que le será facilitado por el ILTEC.

Artículo 30. DIVULGACIÓN DE LA PRUEBA

El ILTEC, los Decanatos y las Direcciones de las Extensiones Universitarias coordinarán tareas, con el fin de dar la más amplia divulgación de los mecanismos y aplicación de las pruebas de certificación.

El ILTEC deberá asegurarse de notificar ampliamente a la comunidad universitaria sobre las opciones para presentar el examen de certificación del idioma inglés y las fechas de convocatoria que se programen anualmente.

Artículo 31. CONVOCATORIAS

Durante cada año académico se efectuarán al menos tres (3) convocatorias para la prueba de certificación, específicamente en los meses de marzo, junio y noviembre. El ILTEC podrá aplicar la prueba de certificación a solicitud de empresas o particulares.

Artículo 32. HORARIO DE PRESENTACIÓN

La fecha y hora para cada prueba serán determinadas por el ILTEC y se comunicarán por escrito a los Decanatos y Direcciones de Extensión para su divulgación, al inicio de cada año académico.

A los particulares se les atenderá en un tiempo prudente y oportuno y se les integrará en las convocatorias regulares.

Excepcionalmente se habilitarán nuevos turnos de examen para responder a necesidades extraordinarias.

La primera convocatoria del programa de certificación, será en el mes de julio de año 2014.

Artículo 33. DE LOS COSTOS

El costo de la Prueba de Certificación será fijado por el Consejo Administrativo y se considerarán como ingresos de autogestión del ILTEC. Los costos deberán abarcar adecuadamente los montos generados por el diseño, aplicación y corrección de la prueba.

Artículo 34. SOLICITANTES

La prueba de certificación será aplicada a quien lo solicite cumplimentando un formulario de solicitud de prueba de certificación, que estará disponible en las Facultades, Extensiones Universitarias. Secretaría General o en la Secretaría Administrativa del ILTEC.

Artículo 35. CURSOS DE REFORZAMIENTO

El ILTEC diseñará, programará e impartirá cursos especiales destinados a preparar a los aspirantes para realizar la prueba de certificación. Los costos de estos cursos de reforzamiento serán aprobados por el Consejo Administrativo y se considerarán ingresos por autogestión para el ILTEC.

Artículo 36. FORMAS DE APLICACIÓN

La prueba estará disponible para ser aplicada, tanto en forma escrita como electrónica.

Artículo 37. RESULTADOS DE LA PRUEBA

Los resultados de la prueba de certificación serán válidos para cumplir con el requisito de egreso de pregrado y de posgrado, maestría o doctorado en UDELAS, según las escalas que para ese fin establezcan.

Artículo 38. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez el interesado haya presentado la prueba, la Dirección del ILTEC expedirá una notificación oficial del resultado de la prueba, la cual remitirá a la Secretaría General, una certificación controlada y numerada con dos (2) copias auténticas, que indicará en el anverso, los datos personales del interesado, nomenclatura y nivel alcanzado correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo de este Reglamento.

En el reverso de la certificación expedida, se detallará la escala de referencia y las competencias correspondientes al nivel alcanzado.

El original será entregado al estudiante o particular que haya tomado la prueba. Las copias serán distribuidas así: una para el expediente del estudiante, el cual reposará en la Secretaria General, y una copia para los archivos del ILTEC. En el caso de los particulares, el ILTEC abrirá un expediente y proporcionará una copia a la Secretaría General.

Artículo 39. REPETICIÓN DE LA PRUEBA

Quien desee mejorar los resultados de la prueba de certificación del inglés, podrá presentarlo cuantas veces lo estime pertinente, pagando previamente los costos respectivos.

Artículo 40. DE PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE OTROS IDIOMAS

Para la certificación de competencias en otros idiomas distintos del inglés, el ILTEC se ajustará, a las orientaciones generales de este Reglamento.

CAPÍTULO V DE OTRAS PRUEBAS DE INGLÉS

Artículo 41. PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE PROCESO

Las pruebas de evaluación de proceso son aquella diseñadas, aplicadas y evaluadas por el ILTEC con el fin de dar oportuno seguimiento al proceso de aprendizaje y enseñanza del Idioma Inglés en UDELAS, con el propósito de detectar fallas y proponer mejoras oportunas en el aprendizaje y la enseñanza del inglés.

La Dirección del ILTEC, en coordinación con los Decanatos y Direcciones de Extensiones Universitarias, preverán lo relacionado a su aplicación regular, oportuna y confiable.

Artículo 42. DE OTRAS PRUEBAS

El ILTEC, por iniciativa propia o a requerimiento de las autoridades universitarias, propondrá y realizará otras pruebas de evaluación y seguimiento de los aprendizajes de idiomas que se estimen convenientes y oportunas, ajustándose a las orientaciones y los lineamientos suministrados por este reglamento y las políticas universitarias.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43: Se derogan todas las circulares, lineamientos y disposiciones que contravengan al presente reglamento.

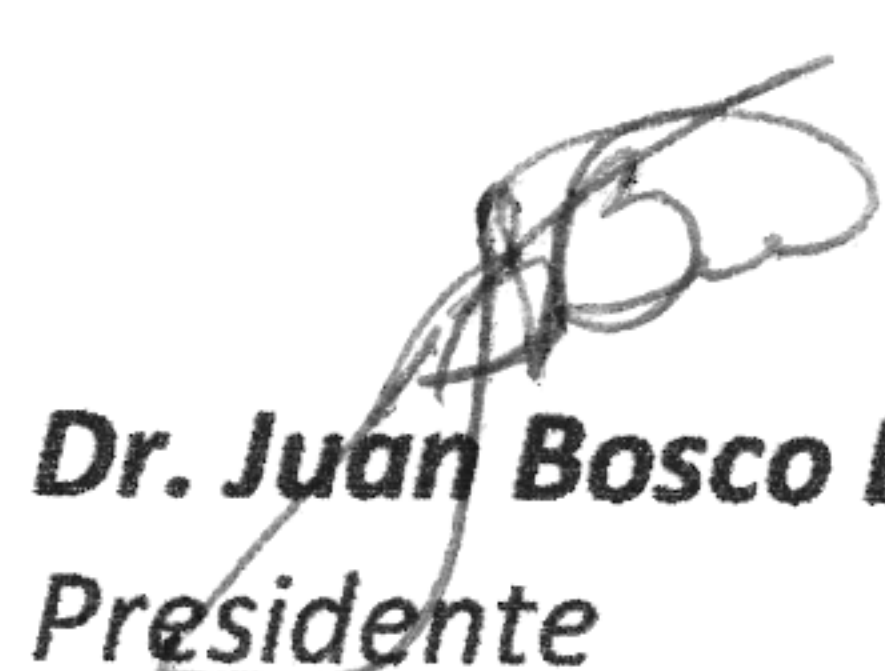
Artículo 44: En caso de vacíos legales en materia de procedimiento y trámite, se tendrá la Ley No.38 de 2000 de Procedimiento Administrativo como norma supletoria al presente reglamento.

TERCERO: Las disposiciones establecidas en el Reglamento para la administración de Pruebas de Inglés de la Universidad Especializada de las Américas, entrarán a regir a partir del año 2014.

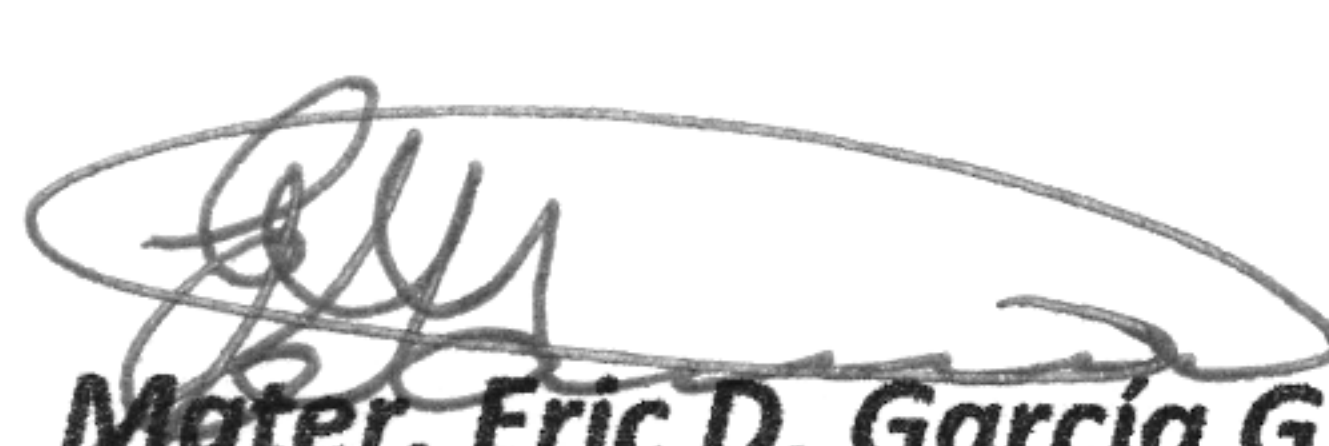
CUARTO: Posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, según se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

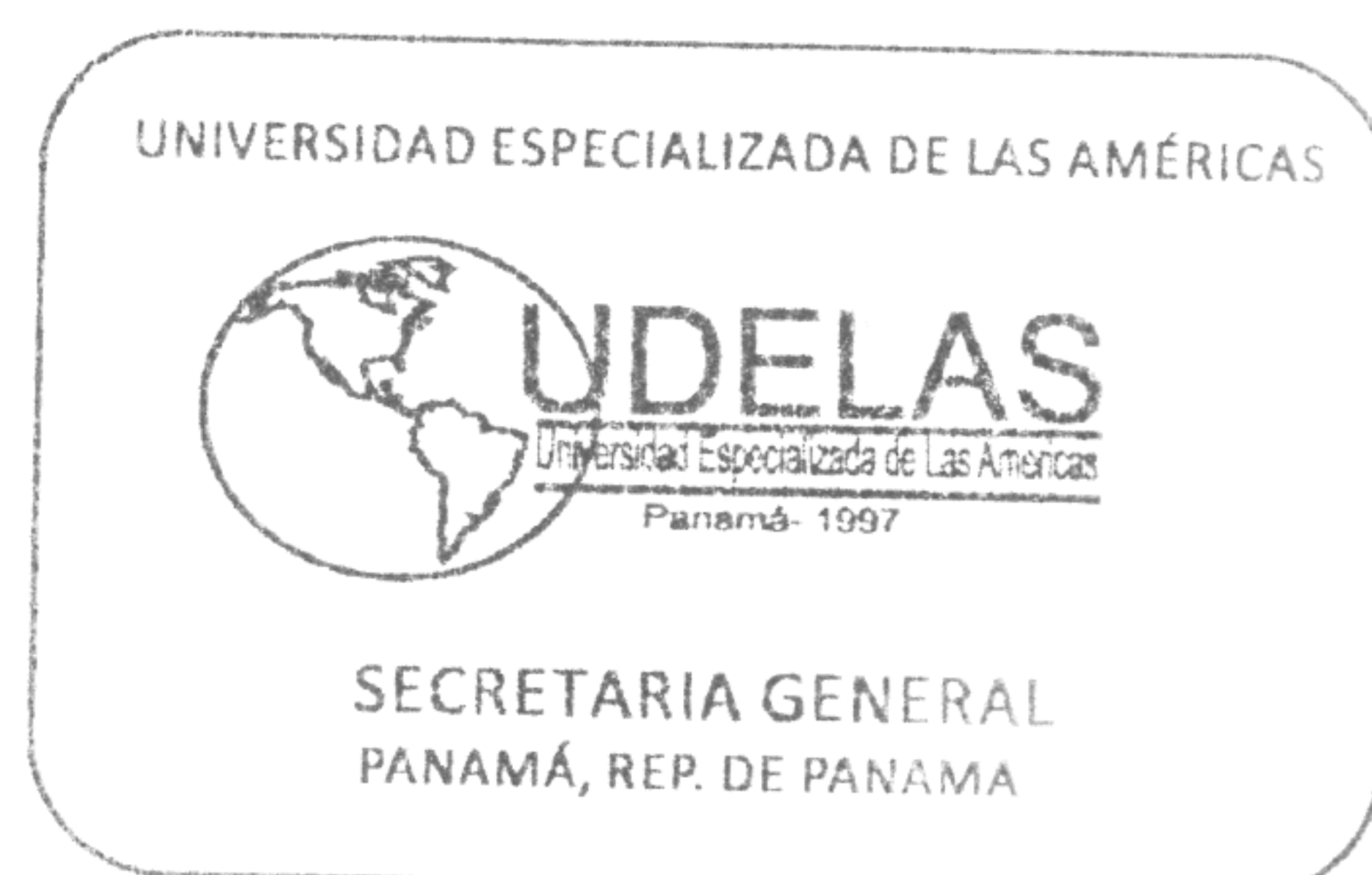
QUINTO: Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, las Extensiones universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2014, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Mgter. Eric D. García G.
Secretario



AH